



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00271
RADICADO N° 2020-00224

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido FRANCISCO JAVIER GUERRA GÓMEZ contra MAPER S.A. procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 24 de febrero de 2023, que decidió Confirmar la providencia emitida el 01 de septiembre de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En primera Instancia	\$ 580.000 ¹
- En segunda Instancia	\$ 1.160.000 ²
TOTAL COSTAS: Un millón setecientos cuarenta mil pesos (\$1.740.000).	

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

¹ A cargo del demandante FRANCISCO JAVIER GUERRA GÓMEZ y en favor de la demandada MAPER S.A

² A cargo del demandante FRANCISCO JAVIER GUERRA GÓMEZ y en favor de la demandada MAPER S.A

RADICADO N° 2020-00224

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandante FRANCISCO JAVIER GUERRA GÓMEZ y en favor de la demandada MAPER S.A, la suma de Un millón setecientos cuarenta mil pesos (\$1.740.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 58

Hoy 13 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f7735c80f0d9e053cb3a91db5347764b94b40640a10aa7f15fa6f6c37422eb**

Documento generado en 12/04/2023 04:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>